

Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS)

Objetivo de la política:

Informar a todos los empleados de Water For People y al personal relacionado sobre la cero tolerancia a la explotación y el abuso sexual (EAS) y asegurar que las funciones, responsabilidades y estándares de conducta esperados en relación con EAS se conozcan dentro de Water For People. Para crear y mantener un ambiente seguro, libre de EAS, tomando las medidas apropiadas para este propósito, internamente y en las comunidades donde opera Water For People, a través de un sólido trabajo de prevención y respuesta.

1. Declaración de política:

- 1.1. EAS viola las normas y estándares legales internacionales universalmente reconocidos y son comportamientos inaceptables y conductas prohibidas para todos los trabajadores humanitarios, incluidos los *empleados de Water For People y el personal relacionado*.
- 1.2. Water For People tiene una política de cero tolerancia hacia el EAS. Se espera que todos los empleados de Water For People y el personal relacionado mantengan los más altos estándares de conducta personal y profesional en todo momento, y brinden asistencia y servicios humanitarios de una manera que respete y fomente los derechos de las personas alcanzadas y otros miembros vulnerables de las comunidades locales.

2. Campo de aplicación:

2.1. Esta política establece el enfoque de Water For People para prevenir y responder al EAS. La política aplica a todos los empleados y al personal relacionado, incluidos los contratistas, consultores, pasantes o voluntarios, tanto en servicio como fuera de servicio.

3. Definiciones:

- 3.1. Para los fines de la presente política, el término **'explotación sexual'** significa cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, incluyendo, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político de la explotación sexual de otro.
- 3.2. Del mismo modo, el término **'abuso sexual'** significa la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas.

4. Compromiso con PEAS:

- 4.1. Water For People hará todo lo posible para crear y mantener un ambiente seguro, libre de EAS, y tomará las medidas apropiadas para este propósito en las comunidades donde opera, a través de un marco sólido de PEAS, incluidas medidas de prevención y respuesta.
- 4.2. Este marco de PEAS afirma el compromiso de Water For People con el Boletín del Secretario General de la ONU sobre Medidas Especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexual (ST / SGB / 2003/13) y para lograr la implementación completa y continua del Comité Permanente entre Organismos (IASC) Seis principios básicos relacionados con EAS.

5. Seis principios básicos:

5.1. EAS por parte de empleados de Water For People y personal relacionado constituyen actos de falta grave y, por lo tanto, son motivo de terminación del empleo.

June 2020

- 5.2. La actividad sexual con niños (personas menores de 18 años) está prohibida independientemente de la mayoría de edad o la edad de consentimiento local. La creencia errónea sobre la edad de un niño no es una defensa.
- 5.3. El intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador está prohibido. Esto incluye el intercambio de asistencia pendiente a personas alcanzadas.
- 5.4. Se prohíbe cualquier relación sexual entre los empleados de Water For People o el personal relacionado y las personas alcanzadas para recibir asistencia u otros miembros vulnerables de la comunidad local que impliquen un uso indebido de rango o posición. Tales relaciones socavan la credibilidad e integridad del trabajo de ayuda humanitaria.
- 5.5. Cuando un empleado o personal relacionado de Water For People desarrolla inquietudes o sospechas con respecto a abuso o explotación sexual por parte de un compañero de trabajo, ya sea en la misma organización o no, él o ella deben reportar tales inquietudes a través de los mecanismos establecidos.
- 5.6. Todos los empleados de Water For People y el personal relacionado están obligados a crear y mantener un entorno que evite la EAS y promueva la implementación de esta política. Los gerentes de todos los niveles tienen responsabilidades particulares para apoyar y desarrollar sistemas que mantengan este entorno.

6. Marco de la PEAS:

6.1. Prevención:

- <u>6.1.1. Verificación</u>: Water For People investiga sistemáticamente a todos los posibles candidatos de acuerdo con los procedimientos de selección establecidos.
- <u>6.1.2. Capacitación</u>: Water For People realiza capacitaciones obligatorias de inducción y actualización para todos los empleados y personal relacionado sobre la política y los procedimientos de EAS de la Organización.

6.2. Respuesta:

- 6.2.1. Presentación de denuncias: Water For People cuenta con mecanismos y procedimientos seguros, confidenciales y accesibles para que el personal, las personas alcanzadas y las comunidades, incluidos los niños, reporten las denuncias de EAS y garanticen que las personas alcanzadas estén al tanto de estos.
 6.2.2. Investigación: Water For People tiene un proceso para la investigación de las acusaciones de EAS y deberá llevar a cabo una investigación de EAS adecuada y sin demora por parte de sus empleados o personal relacionado o referirse al cuerpo investigador apropiado si el autor está afiliado a otra entidad.
 6.2.2.1. Remisión a autoridades nacionales: Si, después de una investigación adecuada, hay evidencia para apoyar las denuncias de EAS, estos casos pueden ser remitidos a las autoridades nacionales para su enjuiciamiento penal.
- <u>6.2.3.</u> Asistencia a las víctimas: Water For People tiene un sistema para referir rápidamente a los sobrevivientes de EAS a los servicios disponibles, de acuerdo con sus necesidades y consentimiento.

6.3. Acuerdos cooperativos:

- 6.3.1. Todos los contratos y acuerdos de asociación de Water For People incluyen una cláusula estándar que requiere que los contratistas, proveedores, consultores y otros asociados se comprometan con una política de cero tolerancia a la EAS y que tomen medidas para prevenir y responder a la EAS.
- 6.3.2. El incumplimiento por parte de esas entidades o individuos a tomar medidas preventivas contra la EAS, a investigar las alegaciones de estas o a tomar medidas correctivas cuando haya ocurrido la EAS, constituirá motivo para la terminación de cualquier acuerdo de cooperación.